



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(2107)
12 JUL. 2016

“Por la cual se asignan veinticuatro (24) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Candelaria La Nueva (II etapa) de la ciudad de Bogotá D.C.”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a

"Por la cual se asignan veinticuatro (24) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Candelaria La Nueva (II etapa) de la ciudad de Bogotá D.C."

los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y de acuerdo a la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que a través de la Resolución No. 2625 del 26 de noviembre de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda fijó fecha de apertura de convocatoria para postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie para tres (3) proyectos, entre los que se encuentra Candelaria La Nueva (II etapa) ubicado en la Ciudad de Bogotá, D.C.

Que mediante Resolución No. 0892 del 01 de abril de 2016, el Fondo Nacional de Vivienda estableció como fecha de cierre para tres (3) proyectos, entre los que se encuentra Candelaria La Nueva (II etapa) de la ciudad de Bogotá, D.C., el día 04 de abril de 2016.

Que en cumplimiento de lo establecido al Contrato de Encargo de Gestión No. 534 de 2015 suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Candelaria La Nueva (II etapa) de la ciudad de Bogotá D.C., mediante Acta Cavis UT 4689 del 20 de abril de 2016, cuya captura realizó la Caja de Compensación Familiar Comfacundi en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no

"Por la cual se asignan veinticuatro (24) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Candelaria La Nueva (II etapa) de la ciudad de Bogotá D.C."

cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 02 de mayo de 2016.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del día 03 de mayo de 2016, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega al DPS del listado de cumplimiento de los hogares postulantes que cumplieron requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 18 de mayo de 2016, radicada con el No. 2016EE0041530.

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2. del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 01459 del 01 de junio de 2016 mediante la cual define el listado definitivo de los hogares beneficiarios, seleccionados de forma directa para el proyecto Candelaria La Nueva (II etapa) de la ciudad de Bogotá, D.C.

Que de acuerdo con el Convenio Interadministrativo No. 043 de 2012, y sus modificaciones, suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y Secretaria del Hábitat Distrital-Metrovivienda-Caja de Vivienda Popular, el valor del aporte de Fonvivienda, para los proyectos que se desarrollen bajo dicho convenio, no superará los 62 SMLMV.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinados a las soluciones de vivienda de los hogares que cumplieron requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de novecientos cincuenta y ocho millones setecientos noventa y dos mil ochocientos pesos m/cte. (\$958.792.800).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidios familiares de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 01459 del 01 de junio de 2016, expedida por el DPS que fueron

"Por la cual se asignan veinticuatro (24) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Candelaria La Nueva (II etapa) de la ciudad de Bogotá D.C."

seleccionados de forma directa y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar veinticuatro (24) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE a los hogares con selección directa, que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 01459 del 01 de junio de 2016 expedida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS, para el proyecto Candelaria La Nueva (II etapa) de la ciudad de Bogotá, D.C., encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

MUNICIPIO: BOGOTA D.C.

PROYECTO: CANDELARIA LA NUEVA (II ETAPA)

Nº	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	51979485	GLORIA VICTORIA	BENITEZ BECERRA	CANDELARIA LA NUEVA (II ETAPA)
2	35500176	MARIA MERCEDES	VELASQUEZ RODRIGUEZ	CANDELARIA LA NUEVA (II ETAPA)
3	52733149	NUBIA YANETH	SILVA PUERTO	CANDELARIA LA NUEVA (II ETAPA)
4	20108860	GRACIELA	HERNANDEZ CASTELLANOS	CANDELARIA LA NUEVA (II ETAPA)
5	80066165	MIGUEL ANGEL	PEREZ CORTES	CANDELARIA LA NUEVA (II ETAPA)
6	51823161	MARIA EUGENIA	MONTOYA ECHAVARRIA	CANDELARIA LA NUEVA (II ETAPA)
7	80746994	CARLOS ANDRES	CELEITA LOPEZ	CANDELARIA LA NUEVA (II ETAPA)
8	52391629	LILIA ZENAIDA	CUESTA ESPINOSA	CANDELARIA LA NUEVA (II ETAPA)
9	1014227457	LEYDI JOHANA	ALTURO PEREZ	CANDELARIA LA NUEVA (II ETAPA)

"Por la cual se asignan veinticuatro (24) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Candelaria La Nueva (II etapa) de la ciudad de Bogotá D.C."

Nº	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
10	52915006	SANDRA MILENA	RODRIGUEZ VELASQUEZ	CANDELARIA LA NUEVA (II ETAPA)
11	65716899	GLORIA ISABEL	SOLANO RUEDA	CANDELARIA LA NUEVA (II ETAPA)
12	37698215	LUDY ALINA	CAÑON DIAZ	CANDELARIA LA NUEVA (II ETAPA)
13	1015408489	LEYDY CAROLINA	RODRIGUEZ VELASQUEZ	CANDELARIA LA NUEVA (II ETAPA)
14	1032367290	CARMEN JULIA	RODRIGUEZ VELASQUEZ	CANDELARIA LA NUEVA (II ETAPA)
15	51946477	AURELIANA	ARDILA	CANDELARIA LA NUEVA (II ETAPA)
16	1018438726	YEISIN ALFREDO	RODRIGUEZ GONZALEZ	CANDELARIA LA NUEVA (II ETAPA)
17	53123949	NATALIE	PINZON GONZALEZ	CANDELARIA LA NUEVA (II ETAPA)
18	51794460	MARTHA ISABEL	LAVERDE JARAMILLO	CANDELARIA LA NUEVA (II ETAPA)
19	71624348	JOSE GERMAN	CHICA	CANDELARIA LA NUEVA (II ETAPA)
20	1033700424	JUAN CARLOS	AGUILAR CUTIVA	CANDELARIA LA NUEVA (II ETAPA)
21	86005955	ESMID ANTONIO	VARGAS ALONSO	CANDELARIA LA NUEVA (II ETAPA)
22	51966478	MARTHA ROCIO	BARRIGA CORTES	CANDELARIA LA NUEVA (II ETAPA)
23	33435168	BLANCA CECILIA	CASTILLO MEDINA	CANDELARIA LA NUEVA (II ETAPA)
24	1019029416	FRANK SNEYBER	DAZA LIBERATO	CANDELARIA LA NUEVA (II ETAPA)
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS \$ 958.792.800				

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el proyecto Candelaria La Nueva (II etapa), será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

ARTÍCULO CUARTO.- La transferencia del derecho de dominio de las viviendas se realizará de conformidad con lo establecido en la

"Por la cual se asignan veinticuatro (24) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Candelaria La Nueva (II etapa) de la ciudad de Bogotá D.C."

Resolución No. 0119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTÍCULO QUINTO .- Los hogares beneficiarios del SFVE relacionados en el artículo primero de la presente resolución, deberán otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 1.1. del artículo No. 2.1.1.2.6.2.3. del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO SEXTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Candelaria La Nueva (II etapa) de la ciudad de Bogotá D.C., podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

12 JUL. 2016



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Jhon Meyer
Revisó: Richard Herrera
Aprobó: Arelys Bravo

